

NOTA DEL EQUIPO EDITOR:

Por Instrucción 3/2010 quedan derogados aquellos apartados de la Instrucción 06/06, y de la Instrucción 07/09 que aparecen regulados en la Instrucción 3/2010, así como todas las Circulares, Instrucciones y Órdenes de Servicio relativas al contenido de la 3/2010 que se opongan a la misma.



I 7/2009

T Y G

Asunto: **INSTRUCCIÓN PARA LAS CONDUCCIONES DE INTERNOS A ÓRGANOS JUDICIALES, HOSPITALES Y OTROS LUGARES CON CUSTODIA DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.**

Área de aplicación : **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN PENITENCIARIA**

Descriptores: **Centros Penitenciarios**

En cumplimiento de la Instrucción 5/2009 de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se regulan los procedimientos que deben seguirse en las distintas salidas de internos de los Centros Penitenciarios, con custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, es necesario adaptar la regulación normativa penitenciaria existente sobre la materia; por tal motivo, se ha dado traslado de la misma a todas las instancias penitenciarias implicadas y, como continuación, se dicta la Instrucción 07/09 de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, sobre **Conducciones para salidas de internos a Órganos Judiciales, hospitales y otros lugares con acompañamiento de las Fuerzas de Seguridad del Estado.**

En virtud de ello, para dar cumplimiento a la instrucción decimotercera de la Instrucción de la Seguridad del Estado y atendiendo a la necesaria coordinación entre nuestros Centros Penitenciarios y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que prestan dicho servicio, se dictan las siguientes normas:

1ª.- El ámbito de aplicación de las mismas está referido a las salidas de internos de los Establecimientos Penitenciarios, Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios, Centros de Inserción social y Unidades de Madres, que se realizan diariamente con



acompañamiento de Fuerza Pública con destino a diferentes lugares (sedes judiciales, hospitales, ayuntamientos, cementerios, domicilios, etc.).

2ª.- Siempre que sea necesario efectuar este tipo de salida, se solicitará la fuerza policial que tenga encomendado este Servicio, con la antelación y coordinación necesaria, previo acuerdo de ambas partes, a fin de optimizar los recursos humanos y materiales, siempre que pueda preverse esa necesidad.

3ª.- Si se conociese que la fuerza de conducción y la fuerza de custodia pertenecen a Cuerpos Policiales distintos, se solicitará a las Unidades que presten dichos servicios (Comandancia de la Guardia Civil y/o Comisaría Provincial de Policía y/o Policía Autónoma), a fin de que puedan coordinarse en la entrega y recepción del interno conducido.

4ª.- En la solicitud que se realice, deberá consignarse – si se conocieran- aquellos datos que pueden afectar a la forma y circunstancias que influyan en la prestación del servicio policial (tipo de vehículo que se va emplear – ambulancia o vehículo distinto al vehículo celular, peligrosidad del interno, inclusión en el fichero FIES, aplicación de art. 10 de la L.O.G.P., madre con hijo, medidas preventivas-sanitarias, fuguista, etc.) así como lugar donde debe ser trasladado. En definitiva, deberá darse la información necesaria, a fin de adecuar los medios y formas de llevar a cabo la conducción de salida, a las características del interno conducido. De no consignarse ningún dato, deberá entender que se trata de una salida con fuerza policial de un interno privado de libertad, por lo que la misma, seguirá el protocolo ordinario.

5ª.- De conformidad con nuestro Reglamento Penitenciario, el traslado en ambulancia lo determinará el médico del Establecimiento, en lógica consonancia con la dolencia que presente el interno y atendiendo a estrictas razones médicas; así mismo, de ser necesario acompañamiento de personal sanitario en la misma por indicación médica, este será designado por el Director.

6ª.- En el supuesto de coincidir varias salidas en un Centro y estando la Fuerza conductora en el mismo, se dará prioridad, a aquellas que por razones médicas peligre la vida o la salud del interno, por circunstancias sobrevenidas de carácter grave. Se seguirá con las salidas a Sedes judiciales, con las conducciones entre Establecimientos Penitenciarios y conducciones programadas a hospitales, con las excepciones que en cada caso puedan darse.

7ª.- La documentación que posteriormente se dirá, así como el interno, deberán estar preparados con la antelación necesaria, a fin de evitar que la formalización de la



documentación o la no presencia del interno, produzcan más retrasos, del debido a la propia entrega y recogida de interno y documentación.

8ª.- Si tras haberse solicitado la fuerza policial, se produce la suspensión de la salida con Fuerza Pública por cualquier circunstancia – médica, judicial, autogobierno, etc.- se pondrá en conocimiento de la Unidad a la que se ha solicitado la misma, con la prontitud necesaria, a fin de evitar desplazamientos innecesarios. De encontrarse ya la Fuerza Pública en el Centro, se le deberá entregar “Comunicación de negativo”.

9ª.- En caso de producirse incidencias durante la conducción o custodia, el Jefe de Unidad de conducción hará entrega de “parte de incidencia”. E igualmente, si el interno presenta queja respecto de la conducción de salida, se recabará por escrito, en el modelo correspondiente, para la tramitación oportuna.

10ª.- Uno de los objetivos fundamentales de la presente Instrucción es conseguir la concienciación de todos los agentes implicados en estas salidas con custodia, y cumplir lo regulado en nuestro Reglamento Penitenciario, de que todo interno que salga del Establecimiento Penitenciario para comparecer ante Órgano Judicial, sea reingresado al Centro.

Por este motivo, todo interno que esté recluído en un Centro, independientemente que lo sea como penado, preventivo o detenido en virtud de mandamiento judicial o de suplicatorio (que debe contemplar de forma inexcusable lo establecido en el art. 15.2 del Reglamento Penitenciario), debe reingresar al mismo, tras la comparecencia judicial, para cotejar su identidad y demás trámites reglamentarios y, en el caso de haberse dictado mandamiento de libertad por Autoridad Judicial, dar cumplimiento a lo establecido en el art. 22 del citado Reglamento.

11º.- En las salidas de internos con acompañamiento de Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan como motivo la atención sanitaria, deberá mantenerse la necesaria discreción por razones de seguridad, respecto a la información que se le facilite al interno, en cuanto a lugar, fecha y hora de la consulta, con el fin de evitar que a la llegada al lugar de destino, puedan realizarse acciones que faciliten la fuga del conducido o atenten contra la seguridad de la conducción.

12º.- El procedimiento que debe seguirse, en cuanto a documentación que se debe emitir para la entrega y recepción del interno, será el siguiente:



- a) La oficina de gestión, con la antelación necesaria, emitirá la **orden de salida** correspondiente. La misma se hará llegar al departamento de ingresos, para que el funcionario correspondiente cree el movimiento de salida en la aplicación informática SIA (Sistema de Identificación Automatizada), de conformidad con los datos que aparecen en la orden de salida del SIP, debiendo ser éstos lo más completos posible, sobre todo los que afecten a la seguridad de la conducción.
- b) A la salida del interno y tras la identificación correspondiente, se facilitará **Hoja identificativa individualizada** de cada interno a la fuerza conductora. Esta hoja será la facilitada por el SIA y será lo más completa posible en cuanto Autoridad ante la que comparece, clasificación del interno, medidas preventivas-sanitarias si proceden, inclusión en FIES si lo estuviera, peligrosidad y/o fuguista si lo fuese, etc. Esta misma Hoja identificativa servirá como justificante de entrega para la fuerza conductora que realiza la vuelta al Centro, una vez terminada la salida, por lo que el interno, a su regreso, deberá ser igualmente identificado y **devuelta dicha hoja a la fuerza policial que lo entregó, debidamente firmada por el funcionario**. (Anexo I -anverso)
- c) **El reverso de esta hoja identificativa individualizada**, debe llevar impreso el **modelo de cadena de custodia** del interno (Anexo I –reverso-). Para tal fin, la Administración del Centro, arbitrará el procedimiento más idóneo, de acuerdo con el volumen de salidas, para facilitar dicho modelo a la oficina de identificación y para prever el número suficiente de ejemplares disponibles para la realización de las salidas correspondientes.
- d) Además de la hoja identificativa de cada uno de los internos que salgan con Fuerza Pública, se facilitará, como se viene haciendo actualmente, **relación nominal de los internos** que se entregan al Jefe de la fuerza conductora. Modelo que igualmente es facilitado por el SIA. (Anexo II). El mismo quedará en poder de la Fuerza Conductora, una vez realizado el servicio.
- e) Como justificante para el Centro de la entrega de los internos, el Jefe de la Unidad responsable de la conducción firmará **la relación nominal de internos** que le son entregados para su conducción. Este justificante, facilitado por el SIA, será archivado por orden de fechas. (Anexo III)
- f) Otra documentación opcional que puede utilizarse si se presenta la ocasión, es la siguiente:
- * **Comunicación de negativo de salida**, que debe entregarse cuando solicitado el servicio de custodia y presentada la fuerza conductora, la conducción, por alguna circunstancia, no puede llevarse a cabo (Anexo IV) .
 - * **Parte de incidencia en la conducción** (Anexo V), que es cumplimentado por el Jefe de la conducción, de producirse alguna incidencia durante la misma, debiéndose entregar copia al Director o Jefe de Servicios del Centro Penitenciario.



* **Modelo de queja (Anexo VI)**, que le será facilitado al interno, si desea presentar alguna queja, respecto a alguna incidencia durante la conducción.

13º.- De la presente Instrucción, se dará conocimiento al Consejo de Dirección y se adoptarán aquellas medidas necesarias para el conocimiento y cumplimiento de la misma, por parte de la Unidades del Centro implicadas. El departamento de ingresos del Centro, deberá tener archivada en sus dependencias copia de esta Instrucción, así como de la Instrucción de la Secretaria de Estado de Seguridad. Ambas, entran en vigor al día siguiente de su recepción.

Madrid a 07 de Septiembre 2009
EL DIRECTOR GENERAL
DE COORDINACION TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO

Fdo.:  Virgilio Valero García



MINISTERIO DE INTERIOR
Secretaría General de
Instituciones Penitenciarias



CENTRO PENITENCIARIO

IDENTIFICACIÓN

SALIDA POR:

fecha hora

NIS:

Nº DE ORDEN:

NOMBRE:

APELLIDOS:

El Interno reseñado, sale del Centro por el motivo indicado más arriba por un periodo de días de duración a

<u>FECHA DE SALIDA</u>	<u>HORA</u>	Observaciones:
<u>FECHA DE REGRESO</u>	<u>HORA</u>	

Cumpliméntese en caso de salida
SIN Fuerza Publica

El Jefe de Servicios

Funcionario De Rastrillo
NºCP

Funcionario de Puerta Principal
NºCP

Verificación Identificación positiva

El funcionario N°CP admin

Verificación dactilar	
Salida	Base de datos

Cumpliméntese en caso de salida CON Fuerza Publica

He recibido del Jefe de la Fuerza Conductora, el interno al que hace referencia esta Orden, una vez finalizadas las razones de su salida:

RECIBÍ: Efectuada IDENTIFICACION POSITIVA
 EL Funcionario N°CP

CADENA DE CUSTODIA DEL INTERNO

Funcionario (N° de identificación)	Unidad	Fecha	Hora	Firma	Observaciones



Relación de Internos que efectúan salida temporal custodiada
Debiendo de reingresar al Centro una vez finalizada las razones de la salida:

Foto	Interno	Motivo	Destino	Hora	Observaciones

IDENTIFICACION POSITIVA
EL Funcionario N°CP admin



MINISTERIO DE INTERIOR
Secretaría General de
Instituciones Penitenciarias



CENTRO PENITENCIARIO

IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA:

He recibido del Centro Penitenciario, los Internos que a continuación se relacionan para su salida, al objeto y destino expresados, debiendo de reingresar al Centro una vez finalizada las razones de la salida:

Nº	Interno	Motivo Salida
01		
02		
03		
04		

IDENTIFICACION POSITIVA
EL Funcionario N°CP admin

Me hice cargo:
El Jefe de la Fuerza Conductora



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO DE

COMUNICACIÓN DE NEGATIVO EN SALIDAS CON FUERZA CONDUCTORA

Le comunico que las salidas de los internos que a continuación se indican, han sido suspendidas por los motivos señalados:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIS	DESTINO	MOTIVO SUSPENSION

(Fecha)

Fdo.: EL JEFE DEL SERVICIO



Ministerio del Interior
Secretaría General
de Instituciones Penitenciarias
CENTRO PENITENCIARIO DE

PARTE DE INCIDENCIAS EN LA SALIDA CON FUERZA PUBLICA

D. _____, Jefe de la Fuerza de Seguridad que presta escolta a la conducción de salida a _____ el día de la fecha, informa:

HECHOS:

_____ a _____ de _____ de 20__

EL JEFE DE LA FUERZA CONDUCTORA

RECIBÍ:
EL JEFE DE SERVICIOS
DEL CENTRO Pº DE _____



Ministerio del Interior
Secretaría General
de Instituciones Penitenciarias
CENTRO PENITENCIARIO DE

PETICIONES Y QUEJAS - TRASLADOS

_____, en el traslado desde el Establecimiento Penitenciario de _____ a _____, ante Vd., como mejor proceda, quiere manifestar

En _____ a _____ de _____ de 20__

Recibí,
El Funcionario encargado
Unidad de ingresos y salidas

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE _____